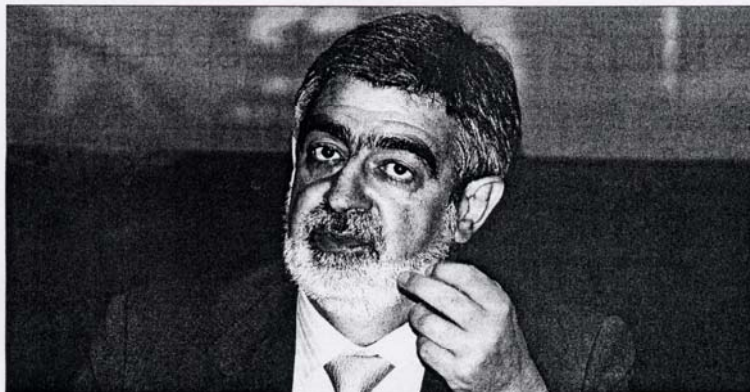


A FONDO



José Ramón González, presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). / Elena Ramón

La reforma mercantil contable y la potestad del ICAC

Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez

El proyecto de Ley de Reforma y Adaptación de la Legislación Mercantil en materia contable para su armonización se ha publicado en el *Boletín del Congreso de los Diputados* el 12 de mayo. Pretende modificar los artículos del Código de Comercio que se refieren a la formulación de Cuentas Anuales por los empresarios, así como la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada para adaptar sus artículos contables a la reforma que se emprende.

La disposición final primera del proyecto autoriza al Gobierno para que mediante real decreto apruebe el Plan General Contable, y faculta a Economía para que, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), mediante orden ministerial, apruebe las adaptaciones sectoriales.

El ICAC ha estado elaborando un nuevo Plan General de Contabilidad que tenga en cuenta las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC/NIIF), y su aprobación se anuncia como inminente, encontrándose el anteproyecto en trámite de información ante el Consejo de Estado.

Compendio de regulaciones

Según las informaciones existentes, el contenido de ese Plan General de Contabilidad es un compendio de las NIC/NIIF. Si la versión completa de las NIC/NIIF es de por sí ya farragosa y, en muchos momentos, ininteligible, no es difícil concluir que la comprensión de ese compendio puede llegar a ser una ardua tarea. Los empresarios, los autónomos y las pymes requieren una simplificación de esas normas contables, propósito que, por otra parte, parece estar llevando a cabo el IASB desde 2003 y que se espera haga público a lo largo del presente año. El Gobierno deberá realizar urgentemente la adaptación de esas NIC/NIIF simplificadas que se anuncian por el Organismo Internacional.

Hay que recordar, como precedente, el Régimen simplificado de contabilidad, que estableció el Real Decreto 296/2004 de 20 de febrero. La disposición final primera del proyecto de ley que comentamos, dice, en su apartado 3º, que "se autoriza al ICAC para que apruebe normas de obligado cumplimiento en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias, en particular, en relación con los criterios de reconocimiento y reglas de valoración y elaboración de las cuentas anuales." La pretensión del ICAC de convertirse en potestad reglamentaria del futuro Plan General Contable debe impedirse por los más elementales principios de jerarquía normativa de las Fuentes de Derecho, ya que supone un desconocimiento de la famosa sentencia de nuestro Tribunal Supremo de fecha 27 de octubre de 1997, dictada ante el intento del ICAC de convertir en materia reglamentaria sus llamadas resoluciones con motivo del antiguo Plan General Contable.

La importante sentencia referida declaró, recogiendo la opinión del Consejo de Estado al Plan General Contable de entonces, que la competencia del ICAC se limita a "una actua-

ción homologadora de los principios que, en la praxis contable, han sido aceptados con un grado de generalidad que justifique su inclusión en el concepto genérico utilizado en el artículo 381 del Código de Comercio. Se trata, en definitiva, de elevar a la categoría de norma escrita los usos sobre la contabilización de determinados hechos económicos."

Criterio nuevamente corroborado ahora por el Consejo de Estado en su Dictamen preceptivo de 20 de abril de 2006 al anteproyecto de Ley de Reforma Mercantil-Contable, que propone limitar el ámbito material concreto de esta habilitación reglamentaria en favor del ICAC, que debe respetar "los límites propios de todo reglamento, y en especial el de jerarquía".

El Consejo de Estado basa sus argumentos en la mencionada Sentencia del Tribunal Supremo, dictada con motivo de la impugnación que la Asociación Española de Leasing (AEL) formuló por el exceso del ICAC en el desarrollo reglamentario de las normas de valoración en el anterior Plan General Contable, y cuyo fallo declaró nula parcialmente la norma de valoración referida al arrendamiento financiero. El Consejo de Estado concluye ahora que el anteproyecto no determina de forma suficientemente clara el ámbito material concreto y los límites en la habilitación normativa que efectúa en favor del ICAC. Debe, pues, finalizar el Consejo de Estado, completarse el precepto con una delimitación negativa del ámbito material concreto, de modo que no pueda darse una intromisión en las competencias normativas de Gobierno.

Lamentablemente, el proyecto de ley que nos ocupa no recoge todas las observaciones del Consejo de Estado a esta desmedida pretensión reglamentaria del ICAC, ya que se autoriza al ICAC a aprobar normas de obligado cumplimiento en desarrollo del Plan General Contable, pero no se dice nada de los límites de esa delegación reglamentaria, que sí figuraban en el anteproyecto en el que se hablaba de "los límites previstos en la letra a) del apartado 1 de esta disposición", y que ahora desaparecen en el proyecto de ley. Estos límites son, en cuanto al ámbito material de los acuerdos del ICAC: las directivas comunitarias, las NIC/NIIF adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea y el artículo 381 del Código de Comercio invocado. Y en cuanto a la habilitación normativa, en aplicación del principio de jerarquía normativa, esos acuerdos deberán respetar las normas reglamentarias dictadas por el Gobierno y, en particular, las disposiciones del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias. Ahora se incluye en el proyecto de ley sólo una remisión, valiosa pero insuficiente, al artículo 241 de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre del Gobierno, que se refiere al procedimiento de elaboración de los reglamentos.

Confiemos en que en el trámite parlamentario se corrija este punto y se respete nuestra tradición jurídica en la elaboración de las normas contables, que se recogió en la referida sentencia de nuestro Tribunal Supremo.

VISIÓN PERSONAL

...Y aún hay más en el sector eléctrico



Enrique Giménez Sainz de la Maza
Director general de Centrica Energía

Si piensan que ya habían visto todo en el sector eléctrico, aún hay más. Estamos a la puerta de más cambios que nuevamente van a alterar las reglas del juego. Entre mayo y junio, nuevas medidas cubrirán diferentes frentes eléctricos. Por un lado, la armonización de las reglas de los operadores de las redes españolas y francesas para la importación y exportación de electricidad nos proporcionará unas reglas transparentes, objetivas y no discriminatorias (casi) para operar en la interconexión. A esto se suman los repartos de funciones entre OMEL y REE para las liquidaciones económicas que ya venía haciendo OMEL de forma eficiente. Además, tendrá que llevarse a cabo la trasposición de la directiva europea a la legislación española; y por último, el nuevo Real Decreto de Tarifas de julio.

Centrémonos en los dos últimos temas, ya que son los que más impacto tendrán en el futuro de la competencia del sector.

Estamos a las puertas de la trasposición a la legislación española de los principios básicos de la última directiva europea energética. Lamentablemente, este empuje legislativo llega tarde y mal, ya que no existe mercado libre de comercialización que haya que dinamizar, al haber sido dinamitado por la tarifa en 2005 y 2006. El mercado libre ha desaparecido debido a que su mayor competidor, la tarifa, vende por debajo de coste. Tampoco podrá evitar la aparición de nuevos déficits de tarifa. Este aspecto que debería constituir su objetivo principal no es cubierto, ni de soslayo, por el anteproyecto. El acto legal estrella será la publicación en junio de un nuevo Real Decreto de Tarifas. El Real Decreto 156/05 nos anunciaba que con efecto 1 de julio habría una revisión de las tarifas eléctricas para establecer un mecanismo de liquidación del déficit de tarifa generado en el año 2005. Esta resolución tampoco termina con el problema, pero, como tenemos un sistema totalmente pernicioso que no recoge los costes reales de suministrar electricidad a los españoles, y posterga su solución para los próximos diez años. La bola de nieve crecerá y explotará. La subida de tarifa de la que se habla es de un 1,5%, que se destinará en los próximos diez años para paliar el agujero de 2.800 millones de 2005. Esto es grave, ya que el Gobierno, durante el año 2005, observaba cómo se iba generando este déficit, y no hizo nada; en mayo de 2005 ascendía a 825 millones, en julio a 1.640 millones, en septiembre, a 2.229 millones. Sin embargo, el Gobierno no hizo uso del resorte legal a su disposición, el artículo 17 de la Ley del Sector Eléctrico 54/97. Este permite en casos excepcionales subir las tarifas para corregir situaciones como ésta, tal como se viene haciendo en el sector del gas. Como esta medida habría resultado tremendamente impopular, se eligió aprobar una Ayuda de Estado encubierta en la trama de los Costes de Transición a la Competencia, que nada tiene que ver. En vez de afrontar el problema de una vez, se decidió pasar la patata caliente a futuros gobiernos. Afirmar que es correcta la decisión de no subir las tarifas al nivel del coste real de la energía es demagogia, puesto que los problemas deben afrontarse con soluciones hoy y no postergándolos para el futuro. Así, lo acaban pagando los consumidores más caro, ya que se elimina la competencia para el futuro.

Lo más grave de la situación es que, en 2006, la historia se repite. Cuando el Gobierno publicó el Real Decreto 156/05, que establece la tarifa para 2006, el precio de la electricidad en el mercado financiero para el año 2006 era de 52 euros/MWh. El Gobierno, consciente de esta información pública y distribuida universalmente, construyó una tarifa en la que el precio medio de la electricidad embobado era de 38 euros/MWh. Se era consciente de que había de partir de un desajuste de 14 euros/MWh, el cual, multiplicado por el volumen anual de electricidad suministrado en España (unos 230.000.000 de MWh) da un desajuste de 3.200 millones de euros de partida. Se sabía y aún así se hizo. El mercado financiero incluso se equivocó, en enero y febrero el precio medio de la electricidad no fue de 52 euros/MWh, sino de 70 euros/MWh.

Estaremos ante una posible rectificación del Gobierno y, en vez de subir la tarifa sólo 1,5% para tapar parte del desajuste del año pasado, subirán otro 20% para tapar el déficit creado este año, ya conocido y evitar así que se continúe aumentando en la segunda mitad del año? De hecho, el mercado financiero sigue indicando para el resto del año un precio de la electricidad de 53 euros/MWh.